

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1  
2  
3 ESCRITURA No:  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

EXPLORUMIÑAHUI S.A.

CUANTÍA 800.00 USD

A.M

DI COPIAS

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a dos de Septiembre del dos mil diez, ante mí la Notaria TRIGESIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores: Fredy Enrique Salazar, de estado civil casado; Compañía SALAZAR RESOURCES LTD, debidamente representada por el Ing. Fredy Enrique Salazar. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito y hábil a quien conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y nombramiento que justifica su comparecencia y dicen: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de una sociedad anónima al tenor literal de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del presente contrato de sociedad los señores: Fredy Enrique Salazar, por NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, casado,  
2 ingeniero geólogo de profesión, residente en la ciudad de Quito y en  
3 nombre y representación de la compañía Salazar Resources LTD,  
4 conforme nombramiento que se acompaña, capaz ante la Ley para  
5 contratarse y obligarse .- SEGUNDA.- CONSTITUCION. Los  
6 comparecientes acuerdan constituir esta sociedad anónima, al tenor de los  
7 siguientes estatutos sociales.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO  
8 PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO.- Artículo  
9 Uno.- De la denominación o razón social: Bajo la razón social de  
10 "EXPLORUMIÑAHUI SOCIEDAD ANONIMA" constitúyase una sociedad o  
11 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana y sujeta a la Ley de  
12 Compañías del Ecuador, a la que en lo posterior para efectos de este  
13 contrato se la denominará LA COMPAÑÍA, el domicilio de la compañía  
14 será la ciudad de Quito Provincia de Pichincha; pudiendo establecer  
15 sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.  
16 Artículo Dos.- De la duración de la compañía: "EXPLORUMIÑAHUI  
17 SOCIEDAD ANONIMA" tiene una duración de cincuenta años; inicia sus  
18 operaciones en la fecha de este contrato social y adquiere  
19 personalidad jurídica desde la fecha de inscripción en el  
20 correspondiente Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o  
21 reducido. Artículo Tres.- Del objeto Social: "EXPLORUMIÑAHUI  
22 SOCIEDAD ANONIMA", tiene por objeto el desarrollo de la actividad  
23 minera en todas sus fases, la compañía se podrá dedicar a la comisión,  
24 agenciamiento y representación mercantil de empresas y sociedades  
25 nacionales y extranjeras, suscribir contratos civiles y mercantiles con  
26 personas naturales, jurídicas y con el Estado ecuatoriano dentro de su  
27 objeto social. La compañía podrá además formar asociaciones con  
28 empresas nuevas o existentes, nacionales y extranjeras, suscribir

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO**

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o  
2 existentes; se entienden incluidos en el objeto social los actos y  
3 contratos relacionados con la realización del mismo. Artículo Cuatro.- Del  
4 capital social, clase de acciones y estipulación de derechos especiales: El  
5 capital social de "EXPLORUMIÑAHUI SOCIEDAD ANONIMA " es de  
6 Ochocientos ~~Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800),~~  
7 divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de (11 un dólar  
8 de los Estados Unidos de América cada una. El capital podrá ser  
9 incrementado o reducido, previa Resolución de la Junta General de  
10 Accionistas. Las acciones estarán representadas por los títulos que,  
11 correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente  
12 General de la compañía. Deberán cumplir con las características  
13 impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o mas acciones, a  
14 elección del accionista. Deberán inscribirse en el libro de acciones y  
15 accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones solo a  
16 aquel que conste inscrito como tal en dicho libro. Artículo Cinco.- De los  
17 Títulos de Acción: Las acciones constarán en títulos que serán firmados  
18 por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, cada título  
19 puede contener una o mas acciones y se expedirán con los requisitos  
20 señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el libro de  
21 acciones y accionistas de la compañía en el que se anotarán también las  
22 sucesivas transferencias de constitución de derechos reales y demás  
23 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.  
24 Artículo Seis.- De la propiedad de las acciones: La Compañía considerará  
25 propietario de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el  
26 libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una  
27 misma acción nombrarán un apoderado o en su falta un administrador  
28 común; si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO**

NO

14404

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Juez de lo Civil, a petición de cualquiera de ellos, Los propietarios  
2 responderán solidariamente frente a la sociedad de obligaciones que se  
3 deriven de la condición de accionista. Artículo Siete.- De los derechos de  
4 los accionistas: Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus  
5 acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a  
6 las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes  
7 mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos  
8 en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo  
9 responderán a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.  
10 Artículo Ocho.- Del aumento y disminución del Capital social: Los  
11 aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta  
12 General con el Quórum y la mayoría establecidos en la Ley de Compañías  
13 y en los presentes estatutos. En caso de aumento de capital los  
14 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas  
15 acciones para suscribir dicho aumento. Artículo Nueve.- Del Gobierno y  
16 Administración: La Junta General de Accionistas legalmente constituida es  
17 el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será administrada por el  
18 Presidente y Gerente General. Artículo Diez.- De la Junta General.  
19 Integración y Decisión: La Junta General de Accionistas tiene poderes para  
20 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar  
21 las decisiones que juzguen pertinentes en bien de la compañía; Las  
22 resoluciones acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas,  
23 aunque no hubieren concurrido a la sesión o, hubieren o no contribuido  
24 con su voz y voto, exceptuándose solamente casos de impugnación o  
25 apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los  
26 requisitos de ella. Artículo Once.- De las Juntas Generales: Las Juntas  
27 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
28 domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO**

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

## Dra. Mariela Pozo Acosta

1 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. Las Juntas  
 2 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del  
 3 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la  
 4 sociedad. Para cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta  
 5 y cuatro de la ley de compañías vigente y de considerar otro asunto  
 6 puntualizado a la convocatoria, Las Juntas Generales Extraordinarias, se  
 7 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar de asuntos determinados  
 8 en la convocatoria. Artículo Doce.- De las Convocatorias: Sean ordinarias o  
 9 extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por  
 10 medio de la prensa mediante aviso que se publicará en uno de los  
 11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
 12 con quince días de anticipación, por lo menos al día de la reunión. Los  
 13 accionistas serán además convocados mediante comunicación escrita,  
 14 telefax, en todos los casos debidamente confirmados, la convocatoria  
 15 indicará el lugar, fecha, día y hora, objeto de la reunión. Si la Junta General  
 16 no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella  
 17 por lo menos el setenta por ciento del capital pagado con derecho a voto, y  
 18 objeto de la reunión, se procederá a una segunda convocatoria, la misma  
 19 que originará una reunión que no podrá demorar mas de treinta días  
 20 contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el  
 21 objeto de esta y se constituirá válidamente con el número de accionistas  
 22 concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria. Artículo  
 23 Trece.- Del Quórum Especial: Para que la Junta General de accionistas  
 24 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la  
 25 transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
 26 reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en  
 27 general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir  
 28 a ella en primera convocatoria, por lo menos el setenta por ciento del

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON**  
**QUITO**

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 capital social pagado con derecho a voto, en segunda convocatoria bastará  
2 la tercera parte de dicho capital con derecho a voto; en tercera  
3 convocatoria que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir  
4 de la fecha fijada por la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, en  
5 cualquiera que sea la representación del capital con derecho a voto que  
6 ostenten los concurrentes a la misma. Artículo Catorce.- De la Junta  
7 Universal: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas  
8 generales se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas  
9 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
10 cualquier asunto siempre que este presente el ciento por ciento del capital  
11 pagado con derecho a voto, y los asistentes acepten por unanimidad la  
12 celebración de la junta y los puntos a tratarse. Artículo Quince.- De la  
13 votación: Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes  
14 estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas como una  
15 mayoría de votos que represente la mitad mas uno del capital pagado con  
16 derecho a voto concurrente a la reunión, los votos en blanco, las  
17 abstenciones, se sumarán a la mayoría, solamente las acciones ordinarias  
18 tendrán derecho a voto. En virtud de lo que dispone el inciso tercero del  
19 artículo ciento setenta de la Ley de Compañías las acciones preferidas no  
20 tendrán derecho a voto. Artículo Diez y seis.- De la Dirección y Actas: a.-  
21 La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la  
22 persona que designe la Junta General para el efecto, b.- El Presidente de  
23 la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo  
24 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.  
25 De cada junta se formará un expediente con copia del acta y los  
26 documentos previstos en la ley y reglamentos respectivos, c.- Actuará de  
27 secretario de la Junta General el Gerente General y en su ausencia o por  
28 excusa, la persona que designe la Junta. Artículo Diez y siete.- De las

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO**

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



atribuciones de la Junta General de Accionistas: Corresponde a la Junta General de Accionistas a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, a los comisarios y liquidadores principales y suplentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones, b.- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía. c.- Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía. d.- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del informe del Gerente General. e.- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía. f.- Disponer cualquier reforma al contrato social. g.- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, el mismo que deberá sujetarse a la ley y reglamento respectivo. h.- Autorizar previamente la suscripción de convenios, acciones, participaciones Compañías nuevas o existentes, nacionales o extranjeras y, i.- Las demás que contengan en la Ley o en estos estatutos. Artículo Diez y ocho.- De los comisarios: La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios, uno principal, y otro suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. Artículo Diez y nueve.- De la representación legal de la sociedad: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente, corresponde al Gerente General, y en caso de: falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente. Artículo Veinte.- De los deberes y atribuciones de los Administradores: Del Presidente.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b.- Autorizar con su firma y la

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 del Gerente General, los títulos de acciones, certificados provisionales y  
2 las Actas de la Junta General, cuando las haya presidido. c.- Suscribir  
3 conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre  
4 bienes raíces de la Compañía. d.- Reemplazar ~~al~~ Gerente General en  
5 todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento  
6 de este. Artículo Veinte y uno.- Del Gerente General: Deberes,  
7 obligaciones y atribuciones: Para ser Gerente General, no se requiere ser  
8 accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones, y podrá ser  
9 reelegido indefinidamente. Sus deberes y obligaciones son, aquellos que  
10 otorga la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden las  
11 siguientes. a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la  
12 compañía. b.- Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones  
13 de los estatutos. c.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, los  
14 presentes estatutos, y los reglamentos que dictare la Junta General de  
15 Accionistas. d.- Llevar los libros de actas de las Juntas Generales. e.-  
16 Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales  
17 previa autorización de la Junta General de Accionistas. f.- Nombrar y  
18 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones. g.-  
19 Suscribir conjuntamente con el Presidente obligaciones hipotecarias sobre  
20 bienes raíces de la compañía. h.- La compra y venta de activos fijos. i.-  
21 Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al  
22 día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la  
23 compañía. j.- Los demás establecidos en la Ley y en los presentes  
24 estatutos. Artículo Veinte y dos.- Del ejercicio económico: El ejercicio  
25 económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de  
26 enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Veinte y tres.-  
27 De las utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se  
28 distribuirán en la forma que determina la Junta General y de conformidad

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO**



Number: C0699946

# CERTIFICATE

## OF

# GOOD STANDING

**BUSINESS CORPORATIONS ACT**

*I hereby Certify that, according to the corporate register maintained by me, SALAZAR  
RESOURCES LIMITED was continued as a company under the laws of the Province of British  
Columbia, is a valid and existing company and is, with respect to the filing of annual reports, in  
good standing.*

*Issued under my hand at Victoria, British Columbia*

*On August 20, 2010*

**RON TOWNSHEND**

*Registrar of Companies  
Province of British Columbia  
Canada*

*I certify this to be a true  
copy of the original Certificate  
of good Standing*

**VINCENT SANTACROCE**  
Notary Public in and for  
the Province of British Columbia  
GROSSMAN & STANLEY  
800 - 1020 W. GEORGIA ST.  
VANCOUVER, B.C. V6E 3V7  
PHONE: 604-683-7454

República del Ecuador  
Consulado General  
Vancouver, B.C. Canadá

Presentada para autenticar la firma que  
antecede, el suscrito Etienne E. V. Walter,  
Cónsul General a.h. certifica que es auténtica  
siendo la que utiliza en todos sus actos

Vincent SANTACROCE, Notary  
Public in and for the Province of  
British Columbia, Canada

Número de actuación: 150-10

Partida arancelaria: III. 15.7.

Valor de la actuación US\$: 50<sup>00</sup>

Vancouver, a 23 AGO. 2010

Etienne E. V. Walter  
Cónsul General a.h.



**SALAZAR RESOURCES LIMITED**  
(the "Company")

**CERTIFIED COPY OF DIRECTORS' RESOLUTION**

I, the undersigned, being the Corporate Secretary of the Company, hereby certify the following to be a true copy of resolutions passed by the directors of the Company at a board of directors meeting in Vancouver, British Columbia on Friday, June 25, 2010, and that such resolutions have not been rescinded, amended or modified and are now in full force and effect.

**"APPOINTMENT OF OFFICERS"**

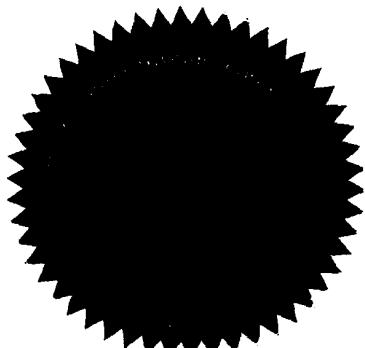
The first item of business was the election of officers. AFTER DISCUSSION, ON MOTION MADE, SECONDED AND UNANIMOUSLY CARRIED, IT WAS RESOLVED that Mr. Fredy Salazar be and he is hereby appointed President and Chief Executive Officer of the Company, Mr. Pablo Acosta be and he is hereby appointed Chief Financial Officer and Mr. Nick DeMare be and he is hereby appointed Corporate Secretary of the Company."

DATED this 20<sup>th</sup> day of August, 2010.

Nick DeMare  
Nick DeMare, Corporate Secretary

certify that this  
is the true signature  
of Nick DeMare  
who appeared before me on August 20, 2010

VINCENT SANTACROCE  
Notary Public in and for  
the Province of British Columbia  
GROSSMAN & STANLEY  
800 - 1090 W. GEORGIA ST.  
VANCOUVER, B.C. V6E 3V7  
PHONE: 604-683-7454



República del Ecuador  
Consulado General  
Vancouver, B.C. Canadá

Presentada para autenticar la firma que  
antecede, el suscrito Etienne E. V. Walter,  
Cónsul General a.h. certifica que es auténtica  
siendo la que utiliza en todos sus actos

Vincent SANTACROCE, Notary

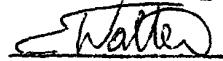
Public in and for the Province of  
British Columbia, Canada

Número de actuación: 151-10

Partida arancelaria: III. 15.7.

Valor de la actuación US\$: 50<sup>00</sup>

Vancouver, a 23 AGO. 2010

  
Etienne E. V. Walter  
Cónsul General a.h.



**SALAZAR RESOURCES LIMITED**  
(La "Compañía")

**COPIA CERTIFICADA DE LAS RESOLUCIONES DE DIRECTORES**

Yo, el infrascrito Secretario Corporativo de la Compañía, por la presente certifico que, la siguiente es fiel copia de las resoluciones autorizadas por los Directores de la Compañía, durante la Junta de Directores celebrada el 25 de Junio de 2010, la cual a la fecha no ha sido rescindida, corregida o modificada, por lo tanto, completamente válida.

**"DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES"**

El primer punto del orden del día, fue la elección de los administradores. DESPUES DE LA DELIBERACIÓN, NOMINACIONES HECHAS, APOYADA Y UNANIMEMENTE, SE RESOLVIO QUE, el Sr. Fredy Salazar es por la presente designado Presidente Ejecutivo de la Compañía, el Sr. Pablo Acosta, es por la presente designado Director Financiero de la Compañía, el Sr. Nick DeMare es por la presente designado Secretario Corporativo de la Compañía.

Otorgado, hoy 20 de Agosto de 2010.

Yo, Certifico que esta  
es la auténtica firma  
de Nick DeMare otorgada  
ante mí el 20 de Agosto de 2010

(Rúbrica)

Nick DeMare, Secretario Corporativo

(Rúbrica)  
VINCENT SANTACROCE  
Notario Público en y para la  
Provincia de Columbia Británica

Interpretación al castellano por:

Edgar Alexander Romero Salazar  
C.C. 110417954-2

CERTIFICADO  
DE  
EXISTENCIA LEGAL

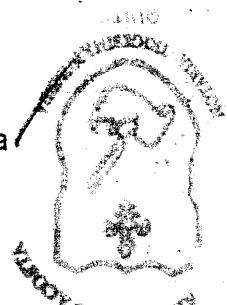
ACTOS DE COMPAÑÍAS DE COMERCIO

*Por la presente certifico que*, de acuerdo al registro societario a mi cargo, **SALAZAR RESOURCES LIMITED** ha sido proseguida por una compañía bajo las leyes de la Provincia de la Columbia Británica, es una compañía válida y existente y con respecto a la presentación de informes anuales se encuentra al día.

*Expedido de mi puño y letra en Victoria, Columbia Británica  
El 20 de Agosto 2010*

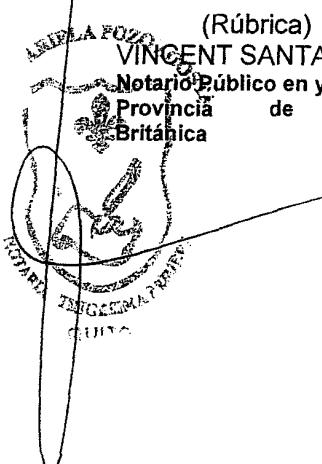
(Rúbrica)  
**RON TOWNSHEND**  
Registrador de Compañías  
Provincia de la Columbia Británica  
Canadá

( Escrito a mano)  
Certifico que esta es fiel copia  
del Certificado de Existencia  
legal original .



(Rúbrica)

**VINCENT SANTACROCE**  
Notario Público en y para la  
Provincia de Columbia  
Británica



Interpretación al castellano por:

Edgar Javier Romero Salazar  
C.C. 110417954-2

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

00000000

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.** En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS DE SEPTIEMBRE** del año dos mil diez, ante mi la Doctora Mariela Pozo Acosta, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor: **EDGAR JAVIER ROMERO SALAZAR**, de estado civil **casado**, por sus propios derechos, portador de la cedula de ciudadanía número: 110417954-2

.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me presenta; quien de conformidad con el numeral nueve del artículo diezcho de la Ley Notarial, comparecen a fin de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento que antecede, el mismo que contiene: **TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE UN NOMBRAMIENTO Y DE UN CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL**, quien bajo juramento y advertido de las penas por el perjurio, la reconoce como suya propia la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados, para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -A.M.

SR. EDGAR JAVIER ROMERO SALAZAR  
C.C. 110417954-2

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

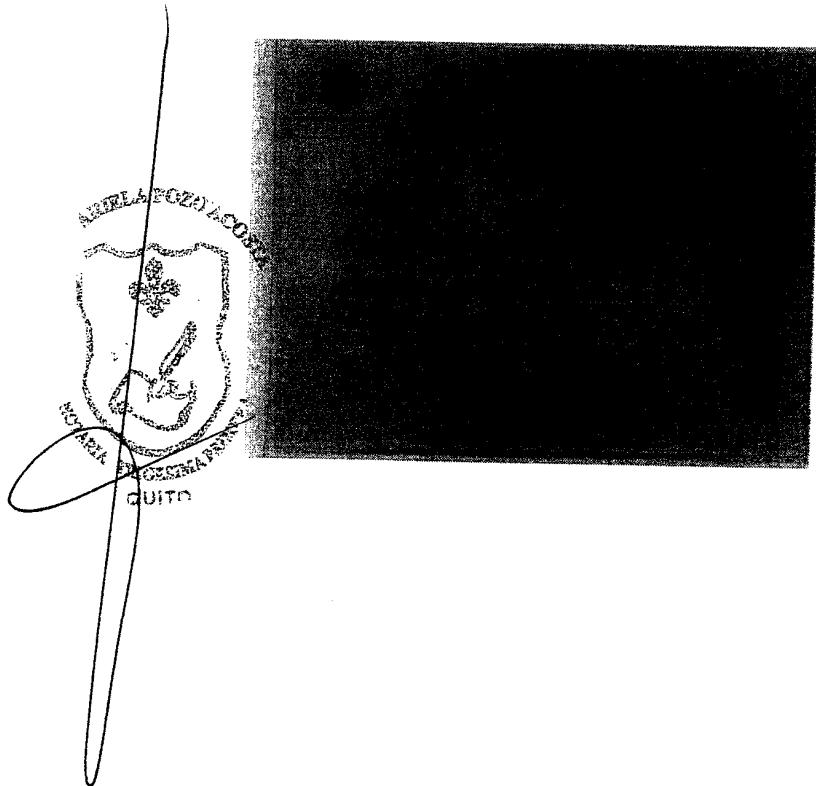
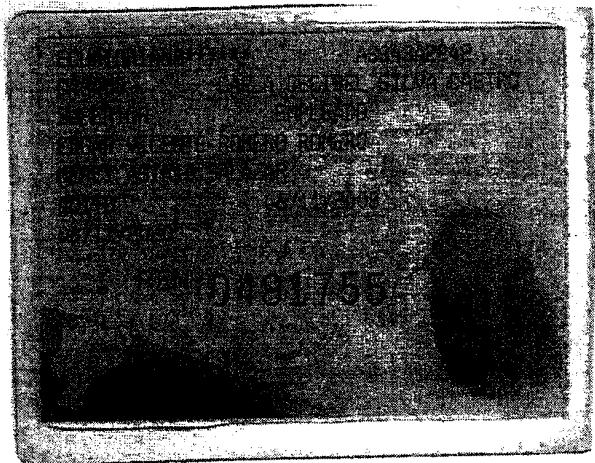
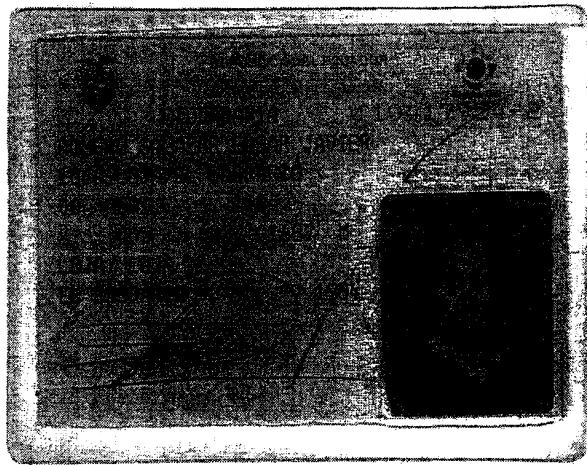
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NO

14300

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO





# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

# CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

30/08/2010

Mediante comprobante No. **584361499**, el (la) Sr. **FREDY ENRIQUE SALAZAR**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **EXPLORACIONES HUAULSA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

**TOTAL US.\$.** 400.00

**OBSERVACIONES:**

Atentamente,

**Galo Santamaría** S. S. S.  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia Carondelet

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7318487  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: ROMERO SALAZAR EDGAR JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2010 14:53:09

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPLORUMIÑAHULSA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2010

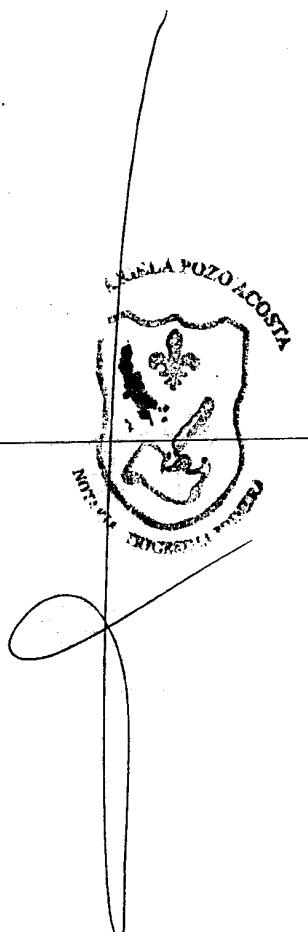
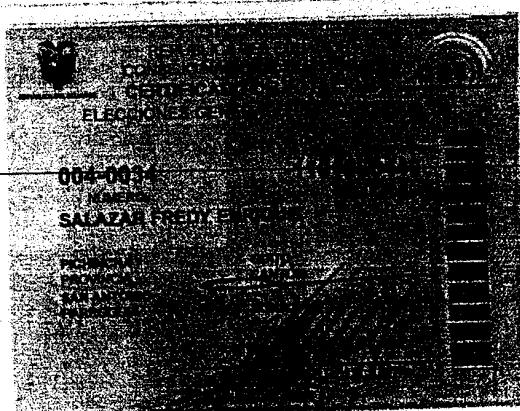
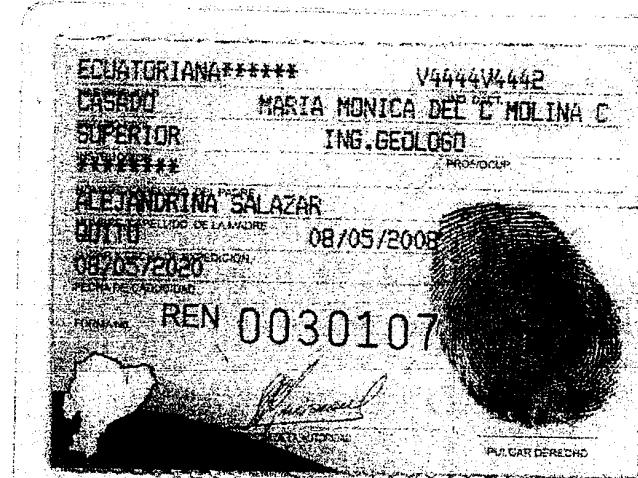
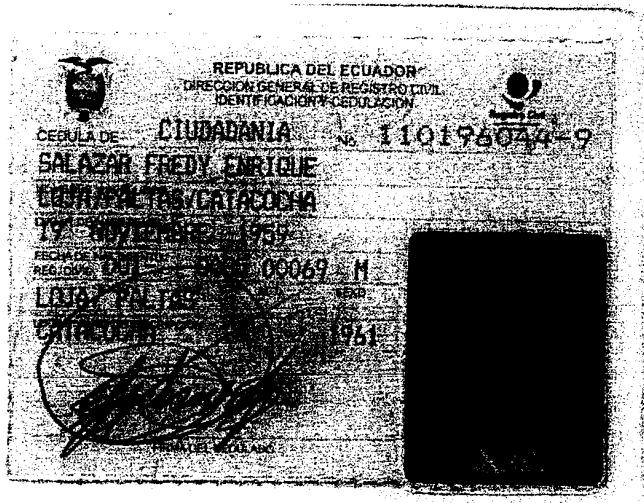
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 con lo dispuesto en la Ley de Compañías; Igualmente la sociedad formará  
2 un fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General, las  
3 reservas facultativas. Artículo Veinte y cuatro.- Disolución y Liquidación de la  
4 Compañía: La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de  
5 Compañías, en caso de liquidación, no habrá oposición entre los  
6 accionistas, asumirá funciones de liquidador principal el Gerente General y  
7 como suplente actuará el Presidente, mas de haber oposición a ello la Junta  
8 General nombrará uno mas liquidadores principales o suplentes y señalará  
9 atribuciones y deberes. TERCERA: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA  
10 COMPAÑÍA, SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.-  
11 Cuadro de integración: Quienes integramos "EXPLORUMIÑAHUI  
12 SOCIEDAD ANONIMA" declaramos: a.- Que el capital se encuentra suscrito  
13 y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Fredy Enrique Salazar	001 acciones de	1 dólar estadounidense cada una
Salazar Resources LTD	799 acciones de	1 dólar estadounidense cada una

14  
15 Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, en un monto equivalente  
16 al cincuenta por ciento del capital suscrito, mediante depósito en la cuenta de  
17 capital abierto en el Banco Pichincha de la ciudad de Quito, en la suma de  
18 cuatrocientos dólares, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura,  
19 el saldo se pagará en el plazo de un año, de acuerdo al siguiente cuadro de  
20 integración.

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones Ordinarias	%
Fredy Enrique Salazar	1	0.50	001	0.12
Salazar Resources LTD	799	399.50	799	99.88
Total:	800	400	800	100

21  
22 CUARTA.- DECLARACIONES.- a) Yo, Ing. Fredy Enrique Salazar, en calidad  
23 de Chief Executive Officer de la compañía SALAZAR RESOURCES LTD, y en  
24 cumplimiento del Art. 221.1 inciso segundo de la Ley de Compañías, bajo

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO

1 juramento declaro que, mi representada se encuentra registrada en las bolsas  
2 de valores de Toronto en Canadá y Frankfurt en Alemania, y que, la totalidad  
3 de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones  
4 nominativas; b) Que la compañía SALAZAR RESOURCES LTD, de  
5 nacionalidad canadiense, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Provincia  
6 de Columbia Británica, Canadá, realizará una inversión extranjera directa.  
7 Disposición General.- En todo lo que no este previsto en este Estatuto, se  
8 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Disposición Específica.-  
9 Encárguese al Doctor Carlos Valenzuela Rodríguez, la realización de todos los  
10 actos concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción del  
11 presente contrato social. Hasta la aquí la minuta. Usted Señor Notario sírvase  
12 insertar las cláusulas de estilo para la validez propia de este instrumento."  
13 (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).-  
14 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue ésta  
15 íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo  
16 expuesto y firma conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

17  
18  
19  
20 SR. FREDY ENRIQUE SALAZAR

21 REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE SALAZAR RESOURCES  
22 LTD.

23 C.C. 110196044-9

24 LA NOTARIA

25  
26  
27 LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

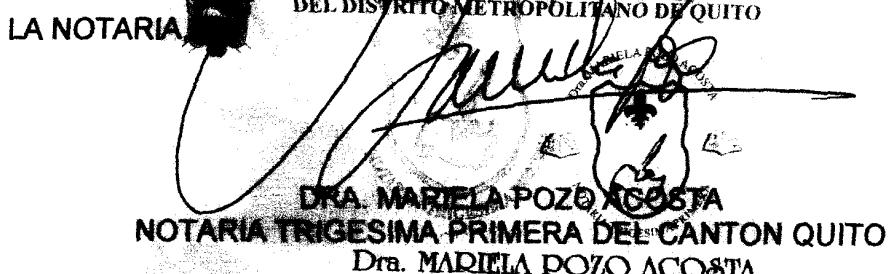
28 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

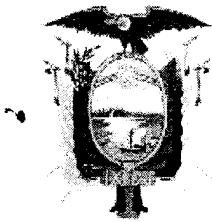
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA EXPLORUMIÑAHUI S.A- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA  
EN QUITO A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A.M



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.004836 de fecha nueve de Noviembre del año dos mil diez, se tomó debida al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " EXPLORUMIÑAHUI S.A.", de fecha dos de Septiembre del año dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-





0000312

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 09 de noviembre del 2.010, bajo el número **3986** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**EXPLORUMIÑAHUI S. A.**”, otorgada el 02 de septiembre del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42454**.- Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil diez..- **EL REGISTRADOR**.

*Raúl G. S.*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

87942

Quito, 15 DIC 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPLORUMIÑAHUI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

JE